

Cofemer Cofemer

MAB-GLS-CLS- B000163207

De: Santiago Villagomez <svillago88@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2016 09:55 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios Top Energy - Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW
Datos adjuntos: Comentarios COFEMER - Manual Interconexioìn Centrales 0 5MW.pdf

RE: "Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW", con número de expediente 13/0038/230916, publicado en la página web de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 23 de septiembre de 2016.

A quien corresponda,

Agradecemos de antemano el foro que provee la COFEMER para la discusión y revisión de documentos relacionados a la elaboración y aplicación de regulaciones.

Reconociendo y agradeciendo la labor lograda por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y los demás involucrados en la creación y promoción del "Manual de Interconexión de Centrales de Generación con capacidad menor que 0.5 MW", se proponen en el documento adjunto ciertos comentarios que han sido concebidos desde el punto de vista de un inversionista privado en el sector de generación limpia distribuida.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración,

Santiago Villagómez
O. 86478414
C. 5519507316

"La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





Ciudad de México a 19 de octubre de 2016

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México

**Ref: Comentarios al Manual de Interconexión de
Centrales de Generación con capacidad
menor que 0.5 MW**

En relación con la publicación del *"Manual de Interconexión de Centrales de Generación con capacidad menor que 0.5 MW"* el pasado 23 de septiembre de 2016 como parte del proceso de consulta pública, adjuntamos al presente como **"Anexo 1"** las observaciones realizadas por Top Energy a dicho manual con el fin de contribuir al desarrollo de las disposiciones operativas del mercado eléctrico.

Agradecemos de antemano sus atenciones al presente y quedamos a sus órdenes para cualquier duda.

Atentamente,

Santiago Villagómez Martínez
Socio

ANEXO 1

Comentarios al Manual de Interconexión de Centrales de Generación con capacidad menor que 0.5 MW

Top Energy es un fondo de capital privado enfocado en la inversión en activos energéticos, principalmente la generación y venta de energía limpia a través de la modalidad de generación distribuida a clientes comerciales e industriales.

Reconociendo y agradeciendo la labor lograda por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y los demás involucrados en la creación y promoción del “*Manual de Interconexión de Centrales de Generación con capacidad menor que 0.5 MW*” (el “Manual”) objeto del presente documento, se proponen a continuación ciertos comentarios de forma y otros conceptuales que han sido concebidos desde el punto de vista de un inversionista privado en el sector de generación limpia distribuida:

A. Comentarios de forma

1. Con el fin de lograr armonía con los demás manuales de prácticas del mercado que han sido publicados en el Diario Oficial hasta esta fecha, consideramos conveniente que el Manual adopte la misma estructura que se ha implementado en los otros manuales.

A manera de ejemplo a continuación se mencionan de manera conceptual las diferencias que se notaron:

Manual	Otros manuales publicados en el DOF
CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales	CAPÍTULO 1 Introducción
1.1 Objetivo	1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado
1.2 Alcance	1.2 Naturaleza, propósito y contenido de este Manual
1.3 Definiciones	1.3 Términos definidos
1.4 Reglas de interpretación	1.4 Reglas de interpretación
1.5 ...	1.5 ...

2. Creemos que se debe simplificar lo más posible el Manual, con el fin de lograr la mayor claridad posible. En este sentido creemos que el Manual debería de evadir las repeticiones de los textos de las Bases del Mercado, ya que esto no solo hace la lectura del mismo complicada, sino que en dado momento podría llevar a

problemas de interpretación o incoherencias entre las Bases del Mercado y el Manual.

B. Comentarios Conceptuales.

1. Desde el punto de vista de negocio tenemos los siguientes comentarios:

- 1.1** Mientras que el Manual se basa en los motivos esenciales para incentivar la oferta de energía distribuida en México, la variedad de restricciones que potencialmente presenta (al no esclarecer las reglas de medición neta, por ejemplo) hacen el desarrollo de generación distribuida limpia, en particular de fuentes intermitentes, poco factible desde un punto de vista de negocio. A falta de modificar dichas restricciones, la comunidad desarrolladora e inversionista puede optar por no hacer uso de la misma y por lo tanto existe la posibilidad de que no se logre el impacto deseado.
- 1.2** En el caso específico de la definición de generación de energía para necesidades propias, el lenguaje empleado en el Manual se contradice en decir que significa la “energía para satisfacer las necesidades propias”, pero no hace referencia a ningún mecanismo de medición neta para permitir hacer uso eficiente de las fuentes de energía intermitentes y por lo tanto realmente satisfacer la totalidad del consumo de un usuario.
- 1.3** El no hacer mención de un sistema de medición neta sencilla o de acreditación de energía producida mediante generación distribuida implicaría que cualquier “exceso” inyectado a la red de distribución (incluso cuando dicha energía en exceso podría ser consumida por el usuario) no sería compensado más que por la venta de dicha energía a un suministrador (similar a un Net Billing). Esto inhibe de muchas maneras la factibilidad financiera y comercial de la generación distribuida.
- 1.4** Las energías limpias intermitentes ya no son atractivas bajo dicho esquema ya que el vender la energía “excedente” a un suministrador durante el horario de producción típico de, por ejemplo, un sistema solar, implicaría un precio sumamente castigado por el horario, la poca relevancia de la potencia, y el hecho de que una pequeña central eléctrica solar no puede competir en precio con las grandes centrales y el mercado eléctrico mayorista.
- 1.5** Lo anterior llevaría a que los generadores exentos optaran por sistemas de mucha menor dimensión y con menos impacto económico positivo para los usuarios finales – principalmente vivienda y comercio.

- 1.6** El negocio de Generación Distribuida, por su naturaleza de riesgo y el costo del capital, demanda retornos de inversión mayores a los que los grandes desarrolladores de Centrales Eléctricas obtienen en el mercado eléctrico, y sin un sistema de medición neta sencilla, la inversión se vuelve irrealizable.

Lo anterior pondría en riesgo el desarrollo de un sector que está alineado con la visión del Gobierno Mexicano de urbanismo moderno, sustentabilidad, impacto ambiental e impacto económico para los sectores más importantes de la población mexicana.

- 1.7** Creemos que una alternativa a un sistema de medición neta simple que impulsaría el desarrollo de la generación distribuida en México, sería impulsar a los desarrolladores a invertir en soluciones de almacenamiento y sistemas energéticos aislados de la red. De esta manera se disminuiría el valor de las redes generales de distribución y eventualmente llevar a una caída en usuarios de suministro básico.

- 1.8** A falta de subsidios federales y estatales, la medición neta sencilla es una política crítica para lograr los objetivos de inversión en energías renovables y da sustento más de 2,000 micro, pequeñas y medianas empresas, quienes han sido hasta hoy pioneros en la industria de energía renovable.

La generación distribuida con medición neta sencilla es la mejor manera de democratizar las metas nacionales de cambio climático pues involucra directamente al ciudadano en el proceso de mitigación de efecto invernadero.

- 2.** Desde el punto de vista legal, consideramos que el suministrador no debe tener obligaciones relacionadas con las solicitudes de interconexión de centrales eléctricas tal como se establece en el numeral 6.2 del Manual. En este sentido, todas las obligaciones de recepción, atención y seguimiento a las solicitudes de interconexión deben corresponder al Centro Nacional de Control de Energía y no al suministrador. Además de esto, creemos muy importante mencionar que no se especifica a que suministrador se refiere el capítulo.